



LIGA CULTURAL DE FUTBOL
TORNEO "HORACIO VASCO IRURUETA"

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA Nº 11
27/05/2026

TIPO DE INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORIA	PARTIDOS DE SUSPENSIÓN	ARTÍCULO APLICABLE
Cuerpo Técnico	RIESTRA, RICARDO	A. MACACHIN	PRIMERA	1 Partido	186 y 260
Jugador	CALIVA, JONATHAN NAHUEL (5211076)	UNION ACHA	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 1
Jugador	MUÑOZ, LUCIANO DAMIAN (4855933)	CENTRO OESTE	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	QUIROGA, FRANCISCO NICOLAS (5146477)	U. MIGUEL RIGLOS	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 4
Cuerpo Técnico	MERINO, ANGEL DANIEL	LA BARRANCA	PRIMERA	1 Partido	186 y 260
Jugador	OTAMENDI, JOSE MARIA (5146455)	EL PAMPERO	PRIMERA	1 Partido	287 inc. 5)
Jugador	MOREIRA, LAUTARO RODRIGO (4869079)	LA BARRANCA	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 1
Cuerpo Técnico	DOMINGUEZ, DIEGO LEONARDO (5400588)	GRAL. BELGRANO	PRIMERA	1 Partido	186 y 260
Jugador	CARRA, BRIAN OSCAR (8012812)	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	1 Partido	186
Jugador	GATICA, JAVIER (5044934)	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	BENVENUTO, WENDY ELIAS (6580781)	DEP. URIBURU	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 1

Jugador	ALARCON, HERRERA JUAN (5199116)	DEP. URIBURU	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	QUESADA, MARTIN EZEQUIEL (7984847)	FERRO DE TOAY	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Cuerpo Técnico	CONTRERAS, JULIO OMAR	VILLA GERMINAL	PRIMERA	2 Partidos	202 b) y 260
Jugadora	GONZALEZ, AGUSTINA (8204318)	TUS AMIGOS	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 3
Jugador	MAIDANA, THIAGO VALENTIN (8660040)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	2 Partidos	204
Jugador	JARA, FRANCO DAYAN (3641990)	DEPORTIVO MATADERO	PRIMERA	2 Partidos	202 a)
Jugador	FUNES, AXEL NICOLAS (5401074)	MATADERO POR LA LEALTAD	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 4
Jugador	KISSNER, NATANAEL(5244130)	EL ELYON	PRIMERA	2 Partidos	202 b)
Jugador	GATICA EBERTS, ALEXIS (6956095)	SANTA MARÍA	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	GALVAN, JEREMIAS DANIEL (6955089)	SANTA MARIA	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	BLANCO, AMIR EMILIANO (6963023)	EL ELYON	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	TULA, FERNANDO BENJAMIN (8642139)	FERRO DE TOAY	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	HERBSOMMER, LAUTARO (7961412)	DEP. ANGUILENSE	JUVENILES	2 Partidos	201 b) 1
Jugador	SEPULVEDA, EDUARDO (6383322)	A. SANTA ROSA	JUVENILES	2 Partidos	204
Cuerpo Técnico	ORTELLANO LEONARDO	UNION ACHA	JUVENILES	1 Partido	206 y 260
Jugador	FERNANDEZ, ELIAS BENJAMIN (7208377)	UNION ACHA	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	MOREYRA, SANTIAGO ARIEL (7898643)	CENTRO OESTE	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	BUISSA, SANTIAGO (8062196)	CENTRO OESTE	JUVENILES	2 Partidos	201 a)
Jugador	GATICA, URIEL (8609840)	CENTRO OESTE	JUVENILES	SUSP. PROVISORIA Y DESCARGO	8 Y 22
Jugador	PALLERO, DYLAN FACUNDO (7148702)	DEP. MAC ALLISTER	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 3
Jugador	LUCERO, EZEQUIEL NICOLAS (5957917)	A. SANTA ROSA	CUARTA	1 Partido	207 m)
Jugador	LUCERO, GUIDO NICANOR (8048724)	S. Y. D. WINIFREDA	CUARTA	1 Partido	207 m)
Jugador	ESCUDERO, DYLAN (8096024)	CENTRO OESTE	CUARTA	3 Partidos	200 a) 7

Jugador	GIMENEZ, JUAN CARLOS (8100130)	GUARDIA DEL MONTE	QUINTA	SUSP. PROVISORIA Y DESCARGO	8 y 22
Jugador	GATICA, VALENTINO (5234278)	GRAL. BELGRANO	QUINTA	1 Partido	154
Jugador	AVILA, MAXIMILIANO GUILLERMO (8157603)	SARMIENTO	QUINTA	1 Partido	154
Jugador	POEIG, JONATHAN BAUTISTA (6678338)	A. MACACHÍN	QUINTA	1 Partido	154
Jugador	RUHL, RAMIRO URIEL (8711701)	D.F. SARMIENTO	SEXTA	1 Partido	154
Jugador	MENDIA, FELIPE (6601013)	LA BARRANCA	SEXTA	1 Partido	207 m)
Jugador	PEREZ, BASTIAN JESUS (8107681)	UNION DEL ESTE	SEPTIMA	1 Partido	207 m)
Jugador	SAFFENI, JUAN IGNACIO (8596696)	A. ALL BOYS	OCTAVA	1 Partido	154
Jugador	SCHAB, TOMAS LAUTARO (5045019)	GRAL. BELGRANO	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	BAZAN, JOSUE ANGEL (4857848)	INDEP. DE DOBLAS	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	GARCETE, FAUSTO PABLO (3048961)	A. MACACHIN	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	GARDERES, LAUTARO (3181927)	A. MACACHIN	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	GENOVA, CARLOS (5307510)	A. MACACHIN	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	NAGORE, MARIANO (3068838)	S. Y. D. WINIFREDA	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	TOMASO, MAXIMILIANO (8009419)	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	RAMIREZ, KEVIN EMANUEL (7425953)	COCHICO	JUVENILES	1 Partido	208

EXpte Nº 28.- PARTIDO VILLA GERMINAL - A.D. SANTA MARÍA. DIVISIÓN RESERVA. 17/05/2026 – CONTINUACIÓN:-

VISTO: El informe arbitral y los descargos de ambos clubes; y

CONSIDERANDO: Que dicho informe expresa "Al finalizar el encuentro correspondiente a la División Reserva entre Asoc. Villa Germinal y Asco. Dep. Santa María, se produjo una gresca generalizada entre jugadores de ambos equipos, interviniendo posteriormente integrantes de cuerpos técnicos y simpatizantes de ambas parcialidades, quienes ingresaron al campo de juego tras superar los tejidos de contención, generándose agresiones físicas recíprocas y un importante desorden dentro del campo de juego.

Por estos hechos de violencia ocurridos y previo al inicio del partido de Primera División programado para las 15:30hs, se mantuvo diálogo con el policia a cargo del operativo de seguridad y con los delegados de ambos equipos, dejando asentado que por el momento no estaban dadas las garantías mínimas para arrancar el encuentro de Primera División".

mínimas para arrancar el encuentro de Primera División .

Menciona que "los jugadores de ambos equipos se agarran todos contra todos con golpe de puño y en un momento dado la gente de ambas parcialidades saltan el alambrado buscando a ambos equipos agarrándose a los piñas a lo cual derivo a que la policía interviniera con balas de goma para dispersar lo que estaba pasando. Dejo acentado en este informe que ambos equipos fueron informados incluyendo los suplentes y el ayudante de campo del equipo visitante."

Finaliza diciendo "A consecuencia de esta situación y considerando la falta de garantías de seguridad dentro del campo de juego y en ambas parcialidades, se resolvió demorar el inicio del encuentro hasta las 16:00hs aprox. Fue por eso que tras la intervención del Sr. Presidente de APU, Martín Lobo, y del Jefe de Área Interior UR-I, Crio. Mayor Wilverger, quien informó que dotaciones del Grupo Especial llegarían como refuerzo del operativo policial, se evaluó que estaban dadas las garantías mínimas de seguridad para arrancar el partido. Por lo que a las 16:00hs aproximadamente se da inicio al encuentro".

Que, el Club Villa Germinal aduce violación al derecho de defensa por no haber tenido acceso al informe arbitral. Dicha afirmación resulta inexacta, toda vez que los clubes tienen acceso al sistema COMET, donde pueden visualizar dichos informes. Asimismo, el art. 7 del RTP establece "El acusado puede requerir copia fiel de la denuncia" para formular su descargo, cuestión que no se registra ni en la Secretaría de este Tribunal ni en el mail oficial.

Que, el mismo Club Villa Germinal manifiesta que los graves hechos ocurridos fueron originados por el Club Santa María, a cuyos simpatizantes responsabiliza exclusivamente, aunque no se ha podido comprobar el origen de los disturbios en el video al que pudo acceder este Tribunal.

Que, el Club A. D. Santa María comienza refiriendo a un "deficiente desempeño arbitral". Este Tribunal tiene dicho que no puede intervenir en cuestiones técnicas de arbitraje, que en todo caso sería materia de análisis del Colegio de Árbitros de la Liga, con una fundada presentación ante ese organismo.

Asimismo, las decisiones arbitrales, así sean desacertadas, no pueden ser justificativo de acciones violentas.

Que, el Club A. D. Santa María admite la existencia de "una importante cantidad de personas ajenas al espectáculo deportivo en la zona de vestuarios y accesos abiertos que permitían el ingreso de terceros". A su vez, refieren amenazas, agresiones físicas y otras situaciones de violencia por parte de la parcialidad local.

Que el club local es responsable de la seguridad del espectáculo deportivo, y el mismo informe arbitral detalla en un apartado varias deficiencias respecto de las condiciones de seguridad. De esta situación, se correrá vista a la Mesa Directiva de esta Liga a efectos de que tome actúe conforme a su competencia.

Que ambos clubes asumen una responsabilidad objetiva por los hechos producidos por sus simpatizantes.

Que no existen elementos que desvirtúen lo manifestado en el informe arbitral, que constituye prueba semiplena de los hechos allí informados.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar a los clubes Villa Germinal y A. D. Santa María con multa equivalente al valor de 50 entradas por tres fechas, conf. art. 80 inc. a), e) y g) del RTP

Artículo 2.- Notifíquese.

EXPTE Nº 29.- PARTIDO GUARDIA DEL MONTE - A. SANTA ROSA. FEMENINO. 16/05/2026 – CONTINUACIÓN:-

VISTO: El informe arbitral, y la no presentación de descargo del Club A. Santa Rosa; y

CONSIDERANDO: Que el informe arbitral expresa que "cinco minutos antes de finalizar el partido de quinta división me avisa un dirigente del club local Guardia del Monte que hubo un accidente fuera del predio donde nos muestra un video de ese accidente ocurrido que fue de un vehículo (auto) que

choca sobre las motos estacionadas, a lo cual una de las motos era del arbitro de quinta y asistente de sexta division. Una vez finalizado el partido de Quinta el arbitro fue a corroborar si una de las motos accidentada era suya a lo cual expresa que si donde el oficial a cargo le toma los datos pertenientes del vehiculo. Por ende mi partido oficial debia arrancar 14:30, el arbitro asistente pierde 25 minutos haciendo el descargo con el oficial de seguridad a lo cual hago inicio del partido a las 14:55 y por ende se retraso las demas jornadas (la sub 15 femenino y la primera femenino)"

Que si un equipo se niega a jugar tras un retraso justificado por fuerza mayor (como clima extremo o problemas de logística), comete el acto de incomparecencia. Esto implica la pérdida del partido, y se expone a sanciones deportivas y económicas

Que el árbitro o las autoridades del torneo son quienes tienen la potestad exclusiva para reprogramar, retrasar o suspender definitivamente el partido. Si el árbitro determina que el partido debe jugarse tras el retraso y el equipo decide retirarse o no salir a la cancha, el reglamento no ampara al equipo por los motivos iniciales de fuerza mayor, castigando la falta.

Que consultada la Mesa Directiva de la Liga, no existía decisión por su parte de suspender el encuentro y reprogramarlo, con lo cual no contraría la decisión arbitral.

Que el Club A. Santa Rosa no presentó descargo. El club tuvo la oportunidad de hacer su presentación con pruebas después del incidente (esa carga de la prueba recae totalmente en el equipo que no se presentó), a fin de al menos evitar o morigerar la sanción económica anexa (prevista reglamentariamente).

Que, conforme a la normativa del Consejo Federal, si el árbitro determina la suspensión del encuentro se reunirá con representantes de los dos equipos, labrándose un acta que será firmada por los mismos, en la que se refleje lo decidido y los motivos. Está claro que eso no ocurrió.

Que se incorporaron a las actuaciones pruebas sobre los hechos que justificaban las razones de fuerza mayor. Asimismo, la demora con la que venían los encuentros no era de una magnitud tal que se tornara antirreglamentaria o irrazonable.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al club visitante, con el resultado Club Guardia del Monte 1 (uno) - Club A. Santa Rosa 0 (cero), conf. Art. 109 y 152 del RTP.

Artículo 2.- Aplicar multa al Club A. Santa Rosa equivalente al valor de cincuenta y ocho (58) entradas, conf. Arts. 109 e), 32 y 33 del RTP.

Artículo 3.- Notifíquese

EXPTE Nº 30.- PARTIDO EL PAMPERO - S. Y D. WINIFREDA. DIVISIÓN PRIMERA. 17/05/2026 – CONTINUACIÓN:-

VISTO: El informe arbitral, y la no presentación de descargo del jugador Uriel Román GARBÍA, DNI 47.162.152; y

CONSIDERANDO: Que el informe dice "Expulsado del juego en 90+10. min Conducta violenta, Con el juego detenido luego de que el jugador SOSA NAHUEL DNI:41246690 del club El Pampero aplica el primer golpe de puño el jugador Uriel Román GARBÍA, DNI 47.162.152, del club Winifreda llega rápidamente al tumulto que se había generado por la primera acción y da un salto para aplicar un golpe de puño desde arriba a un jugador rival en la cara sin provocar lesión aparente además continuo arrojando golpes de puño que no llegaron a destino hasta que lo pudieron contener sus propios compañeros. Dejo constancia de que luego de ser expulsado entró al vestuario visitante rompiendo la puerta y luego adentro rompiendo una mesa".

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al jugador Uriel Román GARBÍA, DNI 47.162.152, del Club S. y D. Winifreda con 5 (cinco) partidos de suspensión, conf. art. 200 a) 1 y 287 5) del RTP.

Artículo 2.- Notifíquese

EXPTE Nº 31.- PARTIDO VILLA GERMINAL - D.F. SARMIENTO. DIVISIÓN JUVENILES. 24/05/2026

En vistas al informe arbitral, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, se solicita al Club Villa Germinal que presente el descargo correspondiente en el plazo de cinco días corridos. Art. 7 del RTP.

EXPTE Nº 32.- PARTIDO CENTRO OESTE – UNIÓN ACHA. DIVISIÓN JUVENILES.23/05/2026:

En vistas al informe arbitral, se suspende provisionalmente y se le solicita descargo al jugador GATICA, Uriel (8609840), del Club Centro Oeste, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, en el plazo de cinco días corridos. Arts. 8 y 22 del RTP.

EXPTE Nº 33.- PARTIDO FERRO DE TOAY – UNION ACHA. DIVISIÓN QUINTA. 23/05/2026

En vistas al informe arbitral, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, se solicita al Club Ferro de Toay que presente el descargo correspondiente en el plazo de cinco días corridos. Art. 7 del RTP.

EXPTE Nº 34.- PARTIDO A. SANTA ROSA – GUARDIA DEL MONTE. DIVISIÓN QUINTA. 23/05/2026:

En vistas al informe arbitral, se suspende provisionalmente y se le solicita descargo al jugador GIMENEZ, Juan Carlos (8100130), del Club Guardia del